

73

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 05-008629-0011 0001 Fecha: 2012-10-08 17:06:49
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 03 MODELO EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
CASTAÑO LIBARDO
FAX 2678797 - 2675540
IBAGUE TOLIMA

Asunto: Radicación: 5 8629
Trámite: 3
Evento: 323
Actuación: 440
Folios: 2

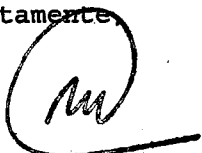
Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Modelo de Utilidad número 675.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 5920400. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

RAD.:

LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

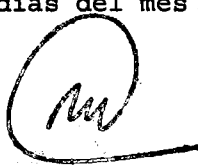
CERTIFICA

Expediente: 5 8629

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Modelo de Utilidad número 675:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
10-15415 11-17459	2011/02/25	CASTAÑO LIBARDO	2011/02/02 al 2012/02/02

Se expide en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Octubre de 2012


MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 5920400. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Handwritten mark

RAD.:

LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

CERTIFICA

Expediente: 5 8629

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Modelo de Utilidad número 675:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
10-15415 11-17459	2011/02/25	CASTAÑO LIBARDO	Pendiente aplicación o desglose

Se expide en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Octubre de 2012



MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION - - - 60133

Por la cual se declara la caducidad de una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-8629

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 32582 del 30 de junio de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente de modelo de utilidad a la creación titulada "RECLINATORIO PORTATIL", a nombre de Libardo Castaño Buitrago, con vigencia desde el 2 de febrero de 2005 hasta el 2 de febrero de 2015. La Resolución No. 32582 quedó en firme el 30 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 2 de febrero de 2010 y el 2 de febrero de 2011.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 2 de agosto de 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de modelo de utilidad denominada "RECLINATORIO PORTATIL", concedida dentro del trámite del expediente Rad. 05-8629

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

OFFICE OF THE DEAN

1100 SOUTH EAST ASIAN LIBRARY

CHICAGO, ILLINOIS 60607

TEL: 773-936-5000

FAX: 773-936-5001

WWW.CHICAGOEDU

CHICAGO, ILLINOIS 60607

TEL: 773-936-5000

FAX: 773-936-5001

WWW.CHICAGOEDU

CHICAGO, ILLINOIS 60607

TEL: 773-936-5000

FAX: 773-936-5001

WWW.CHICAGOEDU

CHICAGO, ILLINOIS 60607

TEL: 773-936-5000

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION - - - 60133

Por la cual se declara la caducidad de una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-8629

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Libardo Castaño Buitrago, quien actúa en nombre propio, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11** OCT. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
LIBARDO CASTAÑO BUITRAGO
libardobuitrago2010@hotmail.com

Elaboró: Hasbleydi Calvo R. 
Revisó: Carlos Daniel Lemus 
Aprobó: José Luis Salazar 